

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECTION F.O.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: LA ESTRELLA.

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.
 CODIGO DE CENTRO: 30600749
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: BARRIO ACTUR, POLIGONO 46.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECTION F.O.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: CORTES DE ARAGON.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22555 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 188-1981, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 188-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por el Abogado del Estado en la representación de la Administración y por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil en la de las Entidades "Jimmiss, Sociedad Anónima", y "Fabrilmalla, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que anuló los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979 y 12 de septiembre de 1980, que dispusieron la inscripción de la marca número 900.888, "Kiss Miss", solicitada por "Jimmiss, Sociedad Anónima"; revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada y de clararnos la validez y eficacia de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que accedieron a la inscripción de la marca número 900.888, "Kiss Miss", a favor de "Jimmiss, Sociedad Anónima", por estar ajustados al ordenamiento jurídico. No hacemos expresa imposición en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
 Madrid, 30 de julio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22556 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198/1982, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 14 de octubre de 1981. Expediente de marca número 935.425.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Bimbo, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981, se denegó la concesión de la marca "Silueta", y contra el de 4 de octubre

de 1981 se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
 Madrid, 30 de julio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22557 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 490-1980, promovido por «Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 490-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Estimamos el recurso de apelación deducido por la representación procesal de la Entidad "Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de febrero de 1983, que desestimó el recurso interpuesto por la invocada Entidad contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1979, por el que, en estimación de recurso de reposición, se denegó la concesión de la marca número 851.171 solicitada por la actora para distinguir instrumentos y aparatos quirúrgicos médicos dentarios y veterinarios, comprendidos miembros, ojos y dientes artificiales, consistiendo la marca en la denominación "HGC Hospital General de Cataluña, Sociedad Anónima".

Segundo.-Revocamos dicha sentencia y declaramos nulo y sin efecto el acto de reposición, que denegó la inscripción de la marca solicitada.

Tercero.-Declaramos procedente la inscripción de la marca número 851.171, "HGC Hospital General de Cataluña", a favor de la Sociedad Anónima de la misma denominación.

Cuarto.-No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
 Madrid, 30 de julio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22558 *RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 304-1983, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1982. Expediente de marca número 967.620.*

En el recurso contencioso-administrativo número 304-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arcecho, en nombre y representación de "Persán, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial del 30 de noviembre de 1982, desestimatorio de reposición promovida contra el de 5 de marzo de 1982, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22559 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1982, promovido por «Rick, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1981 y 18 de febrero de 1982. Expediente de marca número 940.354.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rick, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1981 y 18 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Rick, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1981, que denegó la concesión de la marca «Rickis», y contra el de 18 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso: todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22560 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 516/1983, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 7 de enero y 22 de octubre de 1982. Expediente de marca número 964.250.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 7 de enero y 22 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de enero de 1982 y el que expresamente, en 22 de octubre de 1982, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22561 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1984, promovido por «Henkel KGaA», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Henkel KGaA», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de junio de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1979, por medio de la cual fue concedida la marca número 874.139; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22562 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Nuestra Señora de Rebollet, Sociedad Cooperativa V.» de Oliva (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por «Nuestra Señora de Rebollet, Sociedad Cooperativa V.» de Oliva (Valencia), y de conformidad con el Reglamento CEE 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Nuestra Señora de Rebollet, Sociedad Cooperativa V.» de Oliva (Valencia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento CEE 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22563 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1988, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, sobre publicación de las modificaciones habidas durante el año 1983 en los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria y Valencia.*

Los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria y Valencia, redactados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, fueron aprobados por sendos Decretos de 20 de junio de 1968 (Albacete); 20 de julio de 1974 (Alicante); 6 de abril